



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR A  
ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO  
DE LA CAFETERÍA-COMEDOR, DE LA CANTINA SITA EN EL POLIGONO 1 DE LA  
PARCELA 125 DE PUERTO MORAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.**

El objeto del contrato es la adjudicación, por procedimiento abierto con publicidad, del servicio de explotación de cafetería-comedor de la cantina, sita en el polígono 1 parcela 125, término municipal Puerto Moral, conforme al Pliego de prescripciones técnicas que se incorporan a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual, teniendo en cuenta que la propiedad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y cuya concesión demanial de aprovechamiento pertenece al Ayuntamiento de Puerto Moral desde el 8 de enero de 2013.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y conforme el informe 25/12, de 20 de noviembre de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación.

**Artículo 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de servicio de explotación de cafetería-comedor de la cantina, será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Artículo 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:[www.puertomoral.org](http://www.puertomoral.org).

**Artículo 4.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

La contraprestación consiste en el derecho a la explotación del servicio por el contratista, retribuyéndose éste con los precios abonados por los usuarios, modalidad prevista en las Directivas de contratación pública de la UE, asumiendo la misma, el riesgo por la prestación del servicio.

**Artículo 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Para determinar el método de cálculo del valor del contrato a los efectos de establecer el órgano de contratación, de acuerdo con el TRLCSP y no existiendo disposición especial aplicable a estos contratos, resulta de aplicación lo dispuesto con carácter general en el artículo 88, apartados 1 y 2, del TRLCSP, conforme lo establecido en el informe 25/12, de 20 de noviembre de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación.

La aplicación de los citados artículos debe realizarse atendiendo al peculiar sistema de retribución previsto para este contrato, consistente, no en un pago por parte de la Administración contratante, sino en la asignación de un derecho de explotación de un servicio, obteniendo el contratista los ingresos de los usuarios del servicio.

En su virtud, para el cálculo del valor, debería computarse el valor total del negocio de cafetería objeto de explotación de acuerdo con el contrato, para lo cual puede de utilizarse la estimación de ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos, por el período de tiempo de que es objeto.

Considerando que el plazo máximo de explotación es de 10 años, el órgano competente para la adjudicación corresponderá al Pleno de la Corporación conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Artículo 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE DURACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio contratado habrá de realizarse por un periodo de un año desde la firma del contrato. El contrato podrá prorrogarse anualmente, y por un periodo máximo de 10 años, incluida la primera adjudicación, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el supuesto de que la Administración decida no prorrogar el contrato dicha decisión deberá comunicarse al concesionario con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

**Artículo 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultados para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señalan los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 62 a 64 del referido Real Decreto Ley.

**Artículo 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Puerto Moral C/ Real 11, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos para el envío y aceptación de documentación administrativa.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio de explotación de cafetería-comedor de la cantina, sita en el polígono 1 parcela 125, término municipal Puerto Moral, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- **Sobre «C»: Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Al no exigirse clasificación administrativa, la solvencia económica, financiera técnica o profesional puede acreditarse mediante los medios de admisión y conforme los criterios fijados en los arts. 74, 75 y 78 siguientes del TRLCSP.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**SOBRE «B»**

**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

- Proyecto de explotación que incluirá estudio sobre la viabilidad y calidad de la explotación del servicio, valoración máxima 10 puntos.

**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Plan de Mejoras de recursos y equipamiento para su puesta en funcionamiento conforme anexo II: Se deberá indicar el tipo de mejoras a realizar y el precio estipulado de la misma y las mejoras sobre dicho anexo II, en su caso. Valoración máxima 10 puntos.

**Artículo 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para tomar parte en la licitación no será precisa la constitución de garantía provisional.

**Artículo 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

— Plan de Mejoras de recursos y equipamiento para su puesta en funcionamiento conforme anexo II, pudiendo establecer mejor propuesta: De 0 a 10 puntos (siendo necesario un mínimo de 5 puntos)

Siendo la fórmula de valoración 0 sin realizar ninguna mejora, 5 el cumplimiento del anexo II y de 6 a 10 se valorará económicamente las mejoras que sean superiores a las determinadas en el anexo II, indicando en su caso qué tipos de mejoras ya sea de recurso o equipamiento realizar y su valoración económica. Siendo 10 puntos la mejora económica máxima y 6 la mínima.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

— Proyecto de explotación que incluirá estudio de viabilidad y calidad de la futura explotación del servicio: De 0 a 10 puntos. E incluye:

- Recursos materiales y personales.
- Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones
- Campaña de divulgación, información y publicidad del servicio.
- Precios previstos y valoración económica del derecho de explotación.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos.

**Artículo 11. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Mario Guzmán Domínguez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D Rocío Garrido Martín Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación)
- D Ezequiel Ruíz Sánchez Vocal.
- D. José Gregorio de la Osa Sánchez Vocal.
- D. Raúl Ruíz Castilleja, Vocal.
- D<sup>a</sup>. María Dolores Álvarez Domínguez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Suplente: M<sup>a</sup> Rosa Sánchez Sierra

Suplentes: D. Paulino Garzón Márquez

D<sup>a</sup> Alicia Domínguez García.

D<sup>a</sup> Nuria Sierra Soto



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

El comité de expertos estará formado por:

- Miembro especialista en Turismo nombrado por la Excma. Diputación
- Miembro especialista en empresa nombrado por el CADE
- Miembro del área de Concertación de la Excma. Diputación

**Artículo 12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**Artículo 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil (excluyendo sábados) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Deberá indicar si el licitador ha resultado admitido o excluido y las causas de exclusión.

El órgano de contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinente y dictará resolución de adjudicación del contrato si considera adecuada la proposición y si no es así procederá a declarar la licitación desierta.





**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

El órgano de contratación podrá, siempre, antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Igualmente, el órgano de contratación podrá declarar desierta la adjudicación de la Concesión, si a juicio del órgano de contratación, la Memoria de Actividades y documentos presentados no se ajustase a los principios básicos de esta concesión. En tal caso, la resolución que declare desierta la adjudicación será motivada, notificándose al licitador y publicada en el perfil del contratante, no teniendo el/los licitador/es derecho a indemnización alguna por tal motivo.

#### **Artículo 14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre «B»), previamente valorado por un comité de expertos. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Artículo 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario del contrato está obligada a constituir una garantía definitiva por importe de 500 €, equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión en equipamientos de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento y del que está dotado el inmueble, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo constituirse en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que fuese notificada, acreditando en el mismo plazo la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes.

Como se estipuló en la cláusula 4 y conforme lo establecido en el artículo 80 y 81 TRLCSP, se tendrá en cuenta como precio de adjudicación el derecho de explotación del servicio, conforme los ingresos de los usuarios del servicio, atendiendo al proyecto de viabilidad económica presentado.

En su virtud, para el cálculo del valor, debería computarse el valor total del negocio de cafetería objeto de explotación de acuerdo con el contrato, para lo cual puede utilizarse la estimación de ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos, por el período de tiempo de que es objeto.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios siguientes, establecidos en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

La devolución de la garantía al adjudicatario, en su caso, se hará efectiva a los seis meses, una vez comprobado el estado del bien.

**Artículo 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Artículo 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**Artículo 18.- DERECHOS/OBLIGACIONES Y OTROS CONDICIONANTES**

**A) Obligaciones de la Entidad Concesionaria**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración, previa comunicación a la misma
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- El adjudicatario está obligado a ejecutar a su costa las tareas necesarias para el mantenimiento y limpieza de la parcela como se establece en el plano adjunto, correspondiéndole la poda una vez al año, sin derecho a indemnización alguna.
- El adjudicatario hará frente a los gastos corrientes de la puesta en servicio, como son agua y luz, así como los derivados de su funcionamiento. Igualmente deberá solicitar las licencias pertinentes para su puesta en marcha y asimilar los impuestos y tasas del bien.
- El adjudicatario abonará anualmente y dentro de los cinco primeros días de los meses de junio y octubre desde la vigencia del contrato la cantidad de 2.000 € (dos mil euros) por la disposición, utilización y uso del equipamiento del edificio (inventario en el anexo I)
- El adjudicatario asume, sin restricción alguna y durante el plazo de vigencia de la concesión, las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se deriven de la actividad, las que sean consecuencia de daños ocasionados a personas o cosas en los mismos, así como la obligación de reposición, reparación o indemnización de los daños ocasionados por la explotación del servicio.
- El concesionario se da por enterado de la supeditación de dicha concesión a la Autoridad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo la relación directa que caso de discrepancia, con el Ayuntamiento de Puerto Moral.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

- En el supuesto de la ejecución de alguna obra por parte del Ayuntamiento de Puerto Moral o de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir fuese necesario modificar o retirar la instalación y utilización objeto de la presente concesión, no dará derecho a indemnización alguna. Igualmente los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a las instalaciones o al uso objeto de esta concesión como consecuencia de tales obras o la instalación habitual y las averías que de ellas puedan derivarse no darán lugar a indemnización alguna
- El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa medioambiental, sanitaria, laboral y la específica que resulte de la aplicación a las obras de restauración, acondicionamiento y construcción y de la actividad a desarrollar, y a hacerla observar a cuanto personal emplee, siendo responsable de su incumplimiento.
- En todo momento se estará a lo que se establezca en la legislación aplicable en materia de incendios, prohibiéndose la circulación de explosivos o materiales inflamables por los terrenos objeto del aprovechamiento.
- Durante la ejecución de los trabajos se tendrá el debido cuidado de no producir daño alguno en la infraestructura existente en las zonas de las obras y sus proximidades; se deberá mantener las adecuadas medidas de seguridad y señalización para evitar accidentes, debiendo dejar todas las instalaciones y terrenos en perfectas condiciones.
- El adjudicatario queda obligado al disfrute de la explotación de la concesión de forma que evite la producción de efectos ecológicos negativos.
- Al adjudicatario se compromete a permitir, respetar y facilitar la facultad de inspeccionar los terrenos objeto de concesión, por el personal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a llevar a cabo las instrucciones que puedan recibir del mismo.
- El adjudicatario no podrá impedir el disfrute de los demás aprovechamientos, distintos del que tiene otorgado, que debieran verificarse en los terrenos, ni la ejecución de los trabajos de mejora o de cualquier índole que en los mismos se realicen por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Igualmente, deberá respetar las servidumbres que estén establecidas, o se puedan establecer.
- Toda actuación que pretenda ejecutarse en zona de policía del embalse y en la de protección deberá contar con autorización previa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**B) Obligaciones de la Administración**

La Administración está supeditada a lo establecido en el condicionado de concesión demanial de aprovechamiento para uso recreativo y construcción de ermita suscrito el 8 de enero de 2013, siendo responsable ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de las responsabilidades civiles, penales y administrativas y requiriendo aprobación del presente pliego de condiciones por dicha entidad, sin perjuicio de la repercusión de dicha responsabilidad ante el concesionario de la explotación.

**C) Otros condicionantes**

- El adjudicatario conoce que los terrenos son de titularidad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, otorgados en concesión demanial al Ayuntamiento de Puerto Moral, aceptando todas la prerrogativas que sobre los bienes ostenta el Organismo y entendiéndose que no se establece ningún tipo de relación con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- La ocupación de los terrenos será compatible con los fines para los que fueron adjudicados, no pudiendo el concesionario cortar más árboles que aquellos estrictamente necesarios y sean previamente autorizados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Administración competente en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se reserva la facultad de inspeccionar los terrenos objeto de concesión, para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos del presente condicionado.

**Artículo 19.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios en la presente concesión, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 88 y 89 del TRLCSP.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Artículo 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

**Artículo 23.- Modificación del contrato**

Sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- En el supuesto de realización, en dicho periodo de 10 años, de obras a cargo de la Administración concedente mediante subvenciones obtenidas, no se entenderá que se ha procedido a la modificación del contrato.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

**Artículo 22.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

**A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**B) Penalizaciones por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 200 € *[Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato]*.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Artículo 23.-. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Artículo 24. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

En Puerto Moral, a 24 de Enero de 2018.

El Alcalde,

Fdo. : Mario Guzmán Domínguez.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA-COMEDOR DE LA CANTINA SITA EN EL POLIGONO 1 DE LA PARCELA 125 DE PUERTO MORAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1.- OBJETO.**

Es objeto del presente pliego la especificación de las prescripciones técnicas para la prestación del servicio de explotación de cafetería-comedor de la cantina sita en el polígono 1 de la parcela 125 de puerto moral, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación

**2.- EXTENSIÓN Y CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO.**

Las condiciones generales y requisitos que habrán de cumplirse por el contratista se ajustarán a los siguientes criterios:

- Podrá realizarse por cualquier persona física o jurídica que acredite poseer la capacidad suficiente para la adecuada prestación del servicio.
- El Ayuntamiento de Puerto Moral pondrá a disposición del concesionario, bajo el precio de 2.000 € anuales, por el mobiliario necesarias para la explotación de la Cafetería-Comedor y que se relaciona en el correspondiente inventario (Anexo I). En el supuesto de avería o deterioro de alguno de los bienes el adjudicatario estará obligado a reponerlo y quedará a como bien del Ayuntamiento. El resto del material no inventariado y que convenga para el buen funcionamiento de la Cafetería-Comedor, será por cuenta del adjudicatario y se valorará en la adjudicación del contrato (Anexo II)
- El adjudicatario deberá presentar un Listado de Precios.
- En caso de prórroga se revisarán los precios del Anexo III, de acuerdo con la variación del IPC del año anterior, contando retroactivamente a partir del mes anterior a la finalización del contrato.
- Para la revisión de precios del Anexo III, el adjudicatario deberá realizar solicitud por escrito, al Ayuntamiento. La revisión de precios será acorde con la revisión de canon por lo que se tendrá en cuenta la variación del IPC aplicado a éste. En el resultado de los importes del precio de venta al público se admite redondear céntimos al alta o baja para simplificar los pagos de servicios.
- El adjudicatario colocará en lugar visible el listado de precios.
- Será responsabilidad del Adjudicatario garantizar el estado correcto de los alimentos y su conservación, así como cumplir con la normativa establecida en materia de restauración.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

- El Adjudicatario conservará las instalaciones, el recinto y los bienes propiedad municipal cedidos durante el contrato en perfecto estado, siendo el coste de las reparaciones y/o reposiciones a su cargo.
- Mantendrá en perfectas condiciones de higiene y correctamente ordenados todos los aparatos, utensilios y mobiliario necesarios para la prestación objeto de este pliego, así como las zonas de almacenaje, cocina y barra, siendo los materiales necesarios para su limpieza por cuenta del adjudicatario.
- Todo el personal que preste el Servicio deberá hacerlo provisto de uniforme adecuado al trabajo desempeñado, que correrá a cargo del concesionario.
- El adjudicatario asumirá y cumplirá los compromisos establecidos en el vigente Convenio que regula el sector. Tendrá el personal necesario y suficiente para la adecuada realización del servicio, cumplirá el tipo de contratación vigente en materia laboral, seguridad social e higiene. Cubrirá la atención a los usuarios, independientemente de la organización de su personal a efectos de descanso semanal, vacaciones, enfermedad, etc.
- Contará con una plantilla suficiente para poder realizar adecuadamente las horas del servicio contratadas por el Ayuntamiento, como mínimo un profesional permanentemente y otro más (a media jornada), en los términos previstos en el presente pliego. La formación será acorde con el puesto de trabajo y en todo caso estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Los manteles, servilletas y materiales necesarios para el buen servicio de restauración deberán ser aportados por el Adjudicatario, que será responsable del mantenimiento, limpieza y reposición.

**EN RELACIÓN CON LOS USUARIOS, LA ENTIDAD ADJUDICATARIA TENDRÁ EN CUENTA:**

La entidad y el personal que preste el servicio tendrán un trato correcto y digno. Eludirá todo conflicto personal con los usuarios e informará expresamente al Ayuntamiento de todo incidente para que se adopten las medidas oportunas.

El personal de la empresa deberá cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre el secreto profesional. Deberá realizar diligentemente sus tareas.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios ofrecidos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO:**

La entidad adjudicataria queda obligada a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil, suficiente para hacer frente en su caso a indemnizaciones por daños que se pueden producir en la prestación de los servicios; quedando obligada a la presentación de una copia al Ayuntamiento de Puerto Moral en los diez días siguientes a la firma del contrato.

**3.- ORGANIZACIÓN.**

Las partes licitadoras deberán cumplir con las obligaciones organizativas planteadas en el punto anterior.

Asimismo podrán presentar alternativas a la forma establecida para la prestación del servicio, siempre y cuando estén debidamente justificadas y mejoren la calidad del servicio, definiéndose en todo caso con detalle los horarios de la prestación del servicio, quedando en última instancia la decisión en la Mesa de Contratación.

**4.- PERSONAL.**

La parte licitadora expondrá de forma detallada los puestos de trabajo necesarios para la óptima prestación del servicio.

También deberá aclarar las personas disponibles en plantilla para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas debidamente justificadas.

Si se producen causas justificadas tales como el incremento poblacional o el aumento territorial de los servicios será necesario realizar un aumento de la plantilla con el fin de una correcta prestación del servicio.

Igualmente el adjudicatario deberá prever sus servicios de cara al efecto de la estacionalidad veraniega.

El concesionario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran los posibles daños a terceros durante la realización de los trabajos contemplados.

**5.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.**

El contratista será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a controlar, verificar y asegurar que la prestación del servicio se está realizando de manera correcta.

Para ello, el Ayuntamiento controlará e interpretará toda la documentación e información establecida en este pliego.

Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones, etc., que se reciban en el Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

## **6.- INSPECCIÓN Y CONTROL.**

Corresponde al Ayuntamiento de Puerto Moral el control y la inspección facultativa del servicio objeto de este contrato, que se ejercerá por el técnico municipal o asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, quienes dictarán cuantas disposiciones estimen convenientes para una mejor consecución del servicio, aun cuando no estén señaladas en el contrato.

Dichas disposiciones serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en el presente pliego, le sean ordenadas por escrito.

## **7.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El Ayuntamiento de Puerto Moral podrá imponer sanciones al adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones, según el siguiente régimen.

a) Tendrán la consideración de **infracciones leves**:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe el Pliego Administrativo y el Pliego Técnico, siempre que no causen un perjuicio directo a la calidad o imagen del servicio.  
Podrán ser sancionadas con multa de hasta **100,00 euros**.

b) Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

- Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos de Condiciones, cuando causen perjuicio a la calidad o imagen del servicio.  
- Las actuaciones del adjudicatario o de personas bajo su responsabilidad que den lugar al deprecio del patrimonio público municipal.  
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida para el cumplimiento de los fines de inspección.  
- La reiteración, por parte del adjudicatario, de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.

Podrán ser sancionadas con el secuestro de la adjudicación, asumiendo directamente el Ayuntamiento la prestación del Servicio, por cuenta y riesgo del adjudicatario.

c) Tendrán el carácter de infracciones **muy graves**:

Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos de Condiciones, cuando causen perjuicio grave o notorio a la calidad o imagen del servicio.

La reiteración de sanciones graves en un período de dos años. Podrán ser sancionadas con la caducidad, con la incautación de los elementos del adjudicatario.

Previamente se dará comunicación por escrito al concesionario de las causas en las que se basan dichas sanciones, dándose oportunidad para hacer escrito de descargo ante la autoridad competente en dichos casos.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En caso de prórroga se revisarán, en su caso, los precios del Anexo III, de acuerdo con la variación del IPC del año anterior, contando retroactivamente a partir del mes anterior a la finalización del contrato.

**9.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La duración de la concesión que se otorgue como consecuencia del presente procedimiento abierto con publicidad será de 1 año, contado a partir de la fecha de iniciación del servicio, lo que habrá de producirse cuando lo dicte el Ayuntamiento en el acuerdo de adjudicación, y con una antelación mínima de 1 mes.

Podrá prorrogarse anualmente, y por un periodo máximo de 10 años, incluida la primera adjudicación, con un plazo de un mes de antelación, al vencimiento del contrato.

**10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Conforme Pliego de Cláusulas Administrativas

**11.- PRECIO DE LICITACIÓN**

Conforme Pliego de Cláusulas Administrativas

**12.- PROCEDIMIENTO:**

Se estima pertinente la tramitación ordinaria del expediente, procedimiento abierto, de conformidad con el Art. 138.2 TRLCSP.



AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)

Anexo I

**INVENTARIO EQUIPAMIENTO CANTINA A 01/06/2016**

**ZONA COCINA:**

- 1 Ud. Campana extractora.
- 1 Ud. Hornilla con cinco quemadores, sobre encimera.
- 1 Ud. Freidora 2-3 l. rectangular.
- 1 Ud. Freidora 2-3 l. circular.
- 1 Ud. Microondas.
- Poyetes - mesa de estructura metálica, encimera de granito y baldas de aglomerado.
  - 1ud. Poyo en rincón con lavamanos de pedal incrustado y hueco para hornilla.
  - 1 Ud. Poyo en rincón con balda intermedia.
  - 1 Ud. Mesa central con baldas intermedias y estante elevado con encimera de granito.
- 1 Ud. Lavaplatos "Zinco".
- 1 Ud. Mueble fregadero de un seno de estructura galvanizada, incluso grifo.
- 1 Ud. Tostadora 3 zonas "Macruz".
- 2 Ud. Baldas pared tubo redondo galvanizado.
- 1 Ud. Olla exprés gran volumen.
- 2 Ud. Paelleras.
- 1 Ud. Portarrollos papel mano.
- 1 Ud. Frigorífico "Beko".
- 1 Ud. Frigorífico "Emwell".
- 1 Ud. Congelador puerta cristal "Mondial".
- 1 Ud. Lámpara anti insectos.

**ZONA ALMACEN:**

- 1ud. Arcón congelador "Ignis".
- 1 Ud. Estanterías pared.
- 1 Ud. Armario pequeño pared PVC.
- 1 Ud. Pileta Vertedero.
- 1 Ud. Termo eléctrico 50 l. "Themor".

**EXTINTORES:**

- 2ud. Extintor polvo 6 kg "Bili". (almacén- salón)
- 1 Ud. Extintor 6 kg dióxido carbono "Bili". (almacén)



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**ZONA PLANTA ALTA:**

- 1ud. Arcón congelador helados "Koxka".
- 1 Ud. Mesa cuadrada tapa PVC gris y patas de aluminio.

**ZONA SALON:**

- 5ud. Mesa rectangular de madera.
- 10 Ud. Bancos madera.
- 4ud. Mesa cuadrada tapa PVC gris y patas de aluminio.
- 1ud. Mesa cuadrada tapa PVC marrón y patas de aluminio.
- 7ud. Mesa cuadrada tapa PVC rojo y patas metálicas "Mahou".
- 26 Ud. Sillas asiento PVC rojo y estructura metálica "Mahou".
- 15 Ud. Sillas asiento PVC gris y estructura metálica.
- 1 Ud. Banquillo de barra, estructura metálica y asiento circular de madera.
- 7 Ud. Lámparas de techo colgantes.
- 2 Ud. Puertas cristaleras de aluminio lacado, salida al exterior.

**ZONA BARRA:**

- 2ud. Muebles de estructura metálica, balda y encimera de madera.
- 3 Ud. Estantería metálica y balda de madera.(varias dimensiones)
- 3 Ud. Bombonas butano "Cepsa".
- 1 Ud. Cafetera eléctrica "Rossi".
- 2 Ud. Molinillos eléctricos de café.
- 1 Ud. Tirador de cerveza con compresor, etc...

**ZONA BAÑOS:**

- 2 Ud. Toalleros galvanizados.
- 1 Ud. Portarrollos galvanizado.
- 1ud. Porta papel manos galvanizado.
- 2 Ud. Espejo.

Inventario del mobiliario y las instalaciones necesarias para la explotación del servicio de la cafetería-comedor.

Los interesados podrán comprobar el estado del mobiliario y su correcto funcionamiento, no pudiendo ser reclamables una vez adjudicado.





**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

**Anexo II**

**Inventario de bienes necesarios para su puesta en funcionamiento**

- Obligatorios: Plancha y sillas altas para barra de bar.
- Se valorará la relación presentada por el interesado como mejoras por la incorporación de nuevos bienes y obras a realizar si fueran necesarias. Deberá de añadirse valoración de las mismas.



**AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)**

### **Anexo III**

**Listado de Precios.**



AYUNTAMIENTO  
de  
PUERTO MORAL  
(Huelva)

## Anexo IV

### Plano de mantenimiento

